

204 1

7105001-03252

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Medellín 21 MAR 2017

Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
KR 14 99 33
Bogotá Cundinamarca

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201733210000003799
	Fecha 2017-03-28 11:13:52 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
 <small>COR11EI201733210000003799</small>	

ASUNTO: Constancia de Deposito de Convención Colectiva, Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización Sindical.

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA

1.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre el Municipio de Pueblo Rico Antioquia y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" Seccional Pueblo Rico Antioquia número 016 del 23/02/2017, radicado bajo el número 02876 de la misma fecha. Se anexan radicados 19021 del 27/12/2016 (denuncia parcial convención colectiva - aprobación pliego de peticiones), 01683 del 03/02/2017 (acta de instalación mes de negociación), 02875 del 23/02/2017 (acta de negociación oo1 final o cierre).

ei 03799

2.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre el Municipio de Toledo y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" Comité Toledo número 021 del 06/03/2017, radicado bajo el número 03416 de la misma fecha. Se anexan radicados 18995 del 26/12/2016 (denuncia parcial convención colectiva - aprobación pliego de peticiones), 01408 del 30/01/2017 (acta de instalación mesa de negociación), 01409 del 30/01/2017 (remisión Decreto 007 de enero 05 de 2017), 01389 del 30/01/2017 (copia oficio con radicado Nro 00021 del 27 de enero de 2017), 01682

ei 03803

Carrera 56ª51-81 Piso 2
Medellín - Antioquia, Colombia
PBX: 5132929
www.mintrabajo.gov.co



COO= 12675-6.

7105001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

del 03/02/2017 (adición de un artículo nuevo al pliego), 02557 del 20/02/2017 (acta de instalación y negociación Nros 001 y 002), 03417 del 06/03/2017 (acta de instalación y negociación Nros 003 y 004)

3.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre el Municipio de Envigado y la Organización Sindical Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Envigado y sus Entes Descentralizados "SINTRAMUNE" número 023 del 08/03/2017, radicado bajo el número 03636 de la misma fecha. Se anexan radicados 18121 del 09/12/2016 (denuncia convención colectiva), 00566 del 13/01/2017 (acta No 1 instalación de la mesa de negociación).

4.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre AMTEX S.A. y la Organización Sindical Unión Sindical Obrera "USO" Subdirectiva Medellín número 020 del 06/03/2017, radicado bajo el número 03380 de la misma fecha. Se anexan radicados 01589 del 02/02/2017 (denuncia convención colectiva), 02027 del 09/02/2017 (denuncia convención colectiva).

5.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre la empresa Minera El Roble S.A. MINER S.A. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de la Industria Minera, Extractiva, Petroquímica, Agrocombustible y Energética "SINTRAMIENERGETICA" número 024 del 13/03/2017, radicado bajo el número 03839 de la misma fecha. Se anexan radicados 18597 del 19/12/2016 (denuncia parcial convención colectiva), 19039 del 27/12/2016 (denuncia de la convención colectiva), 01630 del 3/02/2017 (acta de iniciación de la etapa de arreglo directo), 00136 del 04/01/2017 (entrega documentos), 02713 del 22/02/2017 (acta de terminación etapa de arreglo directo), 03008 del 27/02/2017 (acta de terminación etapa de arreglo directo), 03129 del 28/02/2017 (terminación de etapa de arreglo directo), 03584 del 8/03/2017 (resolución 02 de votación a huelga o tribunal).

6.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre la Empresa Social del Estado Metrosalud y la Organización Sindicato de Trabajadores Oficiales de Metrosalud Medellín "SINTRAOMMED" número 022 del 07/03/2017, radicado bajo el número 03565 de la misma fecha. Se anexan radicados 16728 del 15/11/2016 (denuncia parcial convención colectiva), 02095 del 10/02/2017 (información sobre prórroga de negociación).

7105001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

1.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización Sindical correspondiente al Sindicato de Defensores de Familia del Instituto Colombiano de bienestar familiar "SIDEFAM" número 003 del 24/02/2017, radicado bajo el número 02970 de la misma fecha.

Lo anterior para los fines pertinentes.


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Anexo: Siete (7) expedientes
Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.



3912

3

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 016

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	23	02	2017	HORA	3:15 P.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	71082777		
CALIDAD	VICEPRESIDENTE JDC SINTRAOFAN		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 50 - 25 OFICINA 618 MEDELLIN		
No TELEFONO	2319853	Correo Electrónico	NO REPORTA

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE PUEBLO RICO ANTIOQUIA					
Y	Organización Sindical		<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" Seccional Pueblo Rico					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 - 31/12/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	9		AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



EFREN MADRIGAL RIVERA

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA



JAI ME ALONSO GALLEGO GOMEZ

(Nombre y firma)

El Depositante

EE 03799

4



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN

P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 02876

MED. IN

HC

23 FEB 2017 3:15

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Correspondencia

Medellín, 23 febrero de 2017.

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA Y "SINTRAOFAN" SECCIONAL PUEBLORRICO ANTIOQUIA

Cordial saludo.

Me permito en mi calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacer **DEPOSITO** en el día de hoy de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el municipio de Pueblorrico Antioquia, identificado con el NIT 890981105-2, y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Seccional Pueblorrico Antioquia, con Personería Jurídica Nro. 0615 del 22 de mayo de 1970 Titular de los derechos de los Trabajadores Oficiales en esa seccional.

Anexo 05 folios para las partes.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ
Vicepresidente J.D.C SINTRAOFAN

MINTRABAJO No. Radicado 11E1201733210000003799
Fecha 2017-03-28 11:13:52 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11E1201733210000003799

D

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA, CON NIR 890981105-2 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" SUBDIRECTIVA PUEBLORRICO CON PERSONERIA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970

Siendo las 02:00 pm, del día 22 de febrero 2017, nos reunimos en el municipio de Pueblorrico, en el despacho de la Alcaldía municipal, las comisiones negociadoras, con el propósito de dar inicio a las negociaciones con motivo de la presentación del pliego de peticiones por parte de los trabajadores oficiales y empleados públicos de los municipios del departamento de Antioquia y de los entes descentralizados SINTRAOFAN seccional Pueblorrico con el propósito de suscribir convención colectiva de trabajo. Las comisiones estuvieron conformadas así: por parte del municipio de Pueblorrico: **JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO** Alcalde, **LEON JAIRO FRANCO ZAPATA**, secretario de Gobierno, el asesor Jurídico externo del municipio **HERNAN SALAZAR GARCIA**, el secretario de Hacienda del Municipio **NICOLAS GRANDA ECHAVARRIA** y el asesor jurídico interno **DANIEL OBANDO CANO** Por parte de los trabajadores : **FERNANDO TORRES RIOS**, trabajador oficial del municipio de Pueblorrico, **CARLOS MARIO VELASQUEZ CANO** trabajador oficial del municipio de Pueblorrico, **DIEGO ALEJANDRO CHICA OSPINA** trabajador oficial del municipio de Pueblorrico **JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ** y **OMAR HERNANDO PEREZ** asesores de SINTRAOFAN con el animo de suscribir en el día de hoy la convención colectiva del trabajo, resultante del proceso de negociación que acaba de concluir y que resolvió las pretensiones de los trabajadores del municipio de Pueblorrico con la presentación de su pliego de peticiones, convención que unida a las anteriormente firmadas y vigentes regirán en adelante las relaciones laborales contractuales existentes entre el municipio de **PUEBLORRICO ANTIOQUIA, CON NIR 890981105-2 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" SUBDIRECTIVA PUEBLORRICO CON PERSONERIA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970.**

La presente convención colectiva se hará extensiva a todos los trabajadores que en cumplimiento a los artículos 38 y 39 del decreto ley 2351 de 1965 realizan los correspondientes aportes a la organización y tendrá para todos efectos una retroactividad al 01 de enero del 2017.

Por ser un acuerdo de voluntades entre las partes y el producto de la concertación y conciliación entre ambas comisiones, la presente convención colectiva de trabajo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada derivando de ella el compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que cualquiera de ellas y ante el incumplimiento, pueda interponer las acciones y solicitar las sanciones a que haya lugar. La presente convención colectiva quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DIAS DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA COMO COMPENSARIOS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia se compromete a que cada vez que ocurra el hecho de la programación del día de recreación y deporte en el cual no puedan participar algunos beneficiarios de la convención por motivos de enfermedad o disfrute de

vacaciones, los mismos le serán concedidos una vez regrese o se recupere, adquiriéndose por parte del trabajador la obligación de realizar actividades similares a las programadas por el resto de los compañeros en el día de la recreación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AYUDAS Y PERMISOS EN EVENTOS CATASTROFICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Pueblorrico Antioquia otorgara el permiso remunerado de acuerdo a la magnitud del hecho catastrófico, previa certificación del jefe de planeación, quien es el coordinador del comité local de riesgo, el municipio se compromete a incluir a sus trabajadores sindicalizados en aquellos planes de vivienda que desarrolle o lo haga por otras entidades siempre y cuando no tengan vivienda propia y aporten los requisitos exigidos para cada proyecto, los trabajadores que tengan el lote el municipio los tendrá en cuenta en la construcción de vivienda nueva.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Pueblorrico Antioquia otorgara tiempo remunerado de la siguiente forma: a quien cumpla de uno a diez años de servicio se otorgaran tres (03) días de tiempo remunerado y quien cumpla de once a treinta años de servicio se otorgaran cinco (05) días de tiempo remunerado..

ARTÍCULO CUARTO: CONSOLIDACION DE LA HISTORIA LABORAL:

a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Pueblorrico, se compromete a que en el término de la presente vigencia (31 de diciembre 2017) establecido el acuerdo, el municipio realizara los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, harás las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES

A partir de la vigencia presente convención colectiva el municipio de Pueblorrico se compromete a reconocer todas aquellas incapacidades que sean de tres (03) días y hasta seis (06) días y en tal sentido la reconocerá siempre en el 100% de su valor.

ARTICULO SEXTO: APLICACIÓN DEL DECRETO 1164 DEL 25 DE JUNIO DE 2014

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia se compromete a dar aplicación a lo establecido por el decreto 1164 del 25 de Junio de 2014 y en tal sentido a través de las EPS brindar cobertura en salud a los hijos de trabajadores que sean mayores a 18 años siempre y cuando estos exclusivamente se encuentren estudiando.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO SALARIAL

El municipio de Pueblorrico Antioquia incrementara el salario de los trabajadores beneficios de la convención de la siguiente manera y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementara los salarios a los trabajadores de la siguiente manera:

A- Para la primera vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el incremento será de 1.5% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado al 31 de diciembre de 2016 con retroactividad a 01 de enero de 2017.

B- Para la segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 el incremento será de 2% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.

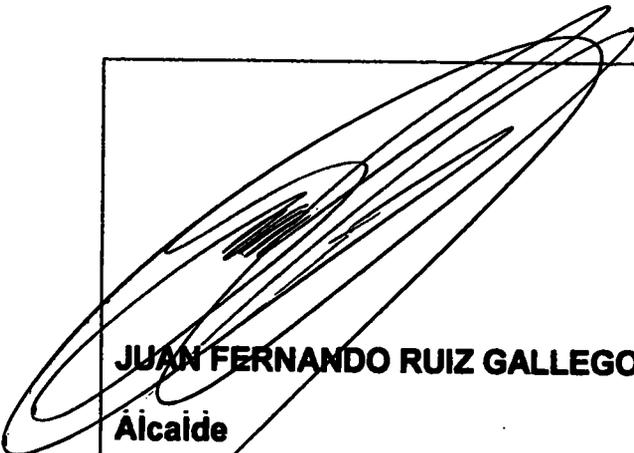
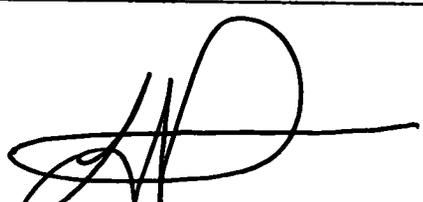
ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA

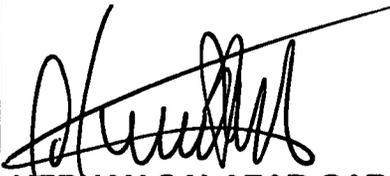
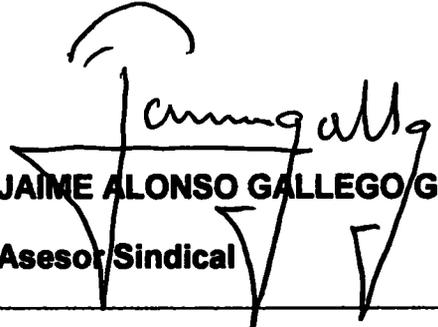
La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores del municipio de Pueblorrico, mediante cláusulas, artículos, párrafos, párrafos, acuerdos municipales, actas y acuerdo extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, convenciones colectivas de trabajo y laudos arbitrales para los que no se solicitan modificación en toso o en parte continúan vigentes.

Por parte del Municipio

por parte de los Trabajadores

 <p>JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO Alcalde</p>	 <p>FERNANDO TORRES RIOS Trabajador Oficial</p>
 <p>NICOLAS GRANDA ECHAVARRIA Secretario de Hacienda</p>	 <p>CARLOS MARIO VELASQUEZ CANO Trabajador Oficial</p>
 <p>DANIEL OBANDO CANO Asesor Jurídico Interno</p>	 <p>DIEGO ALEJANDRO CHICA OSPINA Trabajador Oficial</p>

 <p>HERNAN SALAZAR GARCIA Asesor Jurídico Externo</p>	 <p>JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ Asesor Sindical</p>
 <p>LEON JAIRO FRANCO ZAPATA Secretario de Gobierno</p>	 <p>OMAR HERNANDO PEREZ Asesor Sindical</p>



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados
SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

FENASINTRAP
 P.J. No. 01212

Personería Jurídica 0615
 de mayo 22 de 1970
 Diario Oficial 33163
 Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 27 de Diciembre de 2016

Doctora
ANA MARIA CASTAÑO.
 Directora. Ministerio de Trabajo
 Regional Antioquia.
 La Ciudad.

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
 RADICADO No. **19021**
 MEDELLÍN
 HOR: **27 DEC 2016**
 RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **10:14s AM**
[Signature]
 Correspondencia.

Respetada Doctora:

Le estamos informando que los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pueblorrico, integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de sus entes descentralizados "**SINTRAOFAN**", denunciarnos parcialmente la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Pueblorrico y los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFAN** con personería jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970. Damos así cumplimiento al artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por tramitología y ante las dificultades y la distancia geográfica, la Organización Sindical hará entrega personalmente de este pliego de peticiones al representante legal del Municipio de Pueblorrico para los efectos legales, sin que ello sustituya la obligación que le asiste al Ministerio de hacerlo.

Por su atención y colaboración brindada a la presente damos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]
HERNANDO A. ECHEVERRI
 Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**

MINISTERIO DEL TRABAJO
 Dirección Territorial de Antioquia
 PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)
Hernando A. Echeverri

CEDULA No. **15536144**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina No. 231-98-53

Email **Sintraofan@yahoo.com**

FECHA: **27 DIC 2016** HORA: **10:45 am**
 FUNCIONARIO: *[Signature]*



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 27 de Diciembre de 2016

Señor
JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO
Alcalde Popular Municipal
Pueblorrico. Antioquia.

Respetado señor:

Le estamos informando que los trabajadores Oficiales del Municipio de Pueblorrico, integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia **"SINTRAOFAN"** Seccional Pueblorrico, le entregamos copia del pliego de peticiones aprobado en la Asamblea General de Delegados en la Ciudad de Medellín, que se realizó durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 del mes de diciembre del año 2016. Dicha decisión la tomamos los trabajadores acogiéndonos a los artículos 373 y 374 del Código Sustantivo del Trabajo.

En el pliego de Peticiones además de los puntos denunciados incluimos algunos nuevos para la discusión y negociación Colectiva.

La comisión negociadora que se nombró para representar a los trabajadores está conformada por las siguientes personas:

NEGOCIADORES

FERNANDO TORRES.
DIEGO CHICA.

CARLOS MARIO VELASQUEZ.

la junta directiva de **SINTRAOFAN** dará a conocer el asesor o asesores al momento de iniciado el proceso.

Esperamos el normal desarrollo del caso contando con su colaboración.

Atentamente,


FERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**

Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados



FENASINTRAP

P.J. No. 01212

SINTRAOFAN

Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

PLIEGO DE PETICIONES QUE EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" SECCIONAL PUEBLORRICO, PRESENTA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA, PARA SU DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN.

PROLOGO

En el siguiente pliego se plasman las peticiones que en nuestro Estado Social de Derecho y amparados por las normas constitucionales e internacionales avaladas por Colombia e incorporadas debidamente en nuestra Legislación Laboral Colombiana deben tener los trabajadores del Municipio de Pueblorrico adscritos a una entidad prestadora de servicios a la comunidad; peticiones completamente viables dentro de las condiciones económicas del Municipio de Pueblorrico y el sistema jurídico Colombiano. Como se verá, este pliego se encuentra concebido dentro de una óptica constitucional, buscando desarrollar los principios y derechos descritos en los artículos 1, 2, 25, 39, 53, 55 y 57 de la constitución política de 1991 que creó nuevos paradigmas al pensamiento jurídico laboral, para que se logre así plena vigencia de la nueva constitución, aspirando a que los trabajadores, tanto presentes como futuros, mejoren sus condiciones y perspectivas y con ello mejoren la calidad de vida tanto laboral como social y económicamente, filosofía que identifica la presentación de este pliego, dentro de un estado Social de Derecho y, propendiendo a que en ningún caso, los derechos se desmejoren y por el contrario busquen el bienestar de nuestros asociados.

ARTÍCULO PRIMERO: DIAS DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA COMO COMPENSATORIOS.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia se compromete a que cada vez que ocurra el hecho de la programación del día de recreación y deporte en el cual no puedan participar algunos beneficiarios de la Convención por motivos de enfermedad o disfrute de vacaciones, los mismos le serán concedidos una vez regrese o se recupere, adquiriéndose por parte del trabajador la obligación de realizar actividades similares alas programadas por el resto de los compañeros en el día de la recreación.

ARTICULO SEGUNDO: AYUDAS Y PERMISOS EN EVENTOS CATASTROFICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia, se compromete a que cuando un trabajador o trabajadores sufran eventos que ocasionen destrucciones totales o parciales a la vivienda, les proporcionará las siguientes ayudas:

1. Si la destrucción es parcial, le ayudará con los materiales necesarios para la reparación, hasta un monto de 5 veces el salario devengado por el afectado.
2. Si la destrucción es total, le concederá 15 días de permiso remunerado y le ayudará hasta con tres meses de arriendo y a través del comité local de Riesgos garantizará las gestiones ante los organismos del nivel Departamental o Nacional hasta lograr la ayuda oportuna.
3. El Municipio se compromete a incluir a sus trabajadores sindicalizados en aquellos planes de vivienda que desarrolle o lo haga por otras entidades, siempre y cuando no tengan vivienda propia.
4. A aquellos trabajadores que tengan el lote, el Municipio los tendrá en cuenta en los mejoramientos de vivienda y destinará aportes para sus ayudas hasta por 12 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia, se compromete a reconocer como tiempo de descanso remunerado, cada que el servidor cumpla años de servicio prestados al Municipio de Pueblorrico. De la siguiente manera:

- A. Cuando cumpla de 0 a 5 años de servicio, le reconocerá 2 días.
- B. Cuando cumpla 5 a 10 años de servicio, le reconocerá 4 días.
- C. Cuando cumpla 10 a 15 años de servicio, le reconocerá 6 días.
- D. Cuando cumpla 16 a 20 años de servicio, le reconocerá 8 días.
- E. Cuando cumpla de 21 a 25 años de servicio, le reconocerá 10 días por cada año de servicio.
- F. Cuando cumpla 25 a 30 años en adelante, le reconocerá 15 días por cada año de servicio.

ARTÍCULO CUARTO: AUXILIO O APORTE PARA EL ESTUDIO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia se compromete a destinar recursos para ayudar a la formación de los hijos de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, de la siguiente manera:

1. Si el hijo cursa la primaria, le concederá un aporte hasta por la suma de \$250.000 anuales por cada hijo.
2. Si el hijo cursa la Secundaria, le concederá un aporte hasta por la suma de \$500.000 anuales, por cada hijo.
3. Si el hijo se encuentra cursando estudios superiores, técnicos, tecnológicos o en carrera profesional, le concederá un aporte por la suma de \$1.000.000 anuales por cada hijo.

PARAGRAFO: Estos aportes serán entregados al momento de iniciarse el respectivo periodo académico.

ARTICULO QUINTO: CONSOLIDACION DE LA HISTORIA LABORAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico, se compromete a que a un mes de la firma de esta Convención Colectiva o de establecido el acuerdo, realizará los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, harás las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo.

ARTICULO SEXTO: GARANTIAS SINDICALES, RESPETO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA OIT.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia, se compromete en respeto a las normas Constitucionales y a los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Colombia con la OIT por ser un Estado miembro, Convenios y Tratados acogidos por nuestra Legislación Colombiana, en cuanto tiene que ver con los derechos a la sindicalización y a la libre asociación, a que la planta de trabajadores del Municipio de Pueblorrico afiliados a sindicato no podrá ser inferior a 13 trabajadores.

Por eso cuando por muerte, pensión, retiro voluntario, o despido, este número rebaje, o disminuya, el Municipio de Pueblorrico seguirá cumpliendo con el compromiso de suplir la vacante en igual número de trabajadores que reúnan los requisitos establecidos por el Municipio de Pueblorrico para el desempeño de tales cargos, dando prioridad a los familiares de los trabajadores que dejen la vacante, o en todo caso a personas que sean propuestas por la organización y residentes en el Municipio de Pueblorrico. Si ello no sucediere, el Municipio se verá abocado a las sanciones disciplinarias y económicas establecidas por los Organismos de control según sea el caso.

En todo caso, por ser los contratos de trabajo de los trabajadores beneficiados por esta Convención, contratos a término indefinidos, los mismos, solo y únicamente podrán ser terminados: A) Por Muerte del Trabajador, B) por justa las causa atentatorias y conexos con la eficiente prestación del servicio, C) Por retiro Voluntario del Trabajador o D) Por el reconocimiento de su Pensión o Jubilación.

ARTICULO SEPTIMO: RECONCIMIENTO DE INCAPACIDADES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia, se compromete a reconocer todas aquellas incapacidades que excedan de tres días y hasta 8 días y en tal sentido las reconocerá siempre en el 100% de su valor.

ARTICULO OCTAVO: APLICACION DEL DECRETO 1164 DE 25 DE JUNIO DE 2014.

PS

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, se compromete a dar aplicación a lo establecido por el decreto 1164 de 25 de junio de 2014 y en tal sentido se compromete a dar cobertura en salud a los hijos de trabajadores que sean superiores a 18 años, siempre y cuando estos se encuentren estudiando y dependan económicamente del trabajador.

ARTICULO NOVENO: AUMENTO SALARIAL.

El Municipio de Pueblorrico y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementará los salarios a sus trabajadores de la siguiente manera:

- A. Para la Primera vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2017, el incremento será de Seis (6) puntos por encima de lo incrementado por el Gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016 con retroactividad a 01 de enero de 2017.
- B. Para la Segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el incremento será de seis (6) puntos por encima de lo incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO DECIMO : VIGENCIA

La presente convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores del Municipio de Pueblorrico, mediante cláusulas, articulas, párrafos, párrafos, acuerdos Municipales, actas y acuerdos extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte, continuaran vigentes.

Atentamente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
 Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**

7105001 1 7 1 0 2

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Medellín 29 DIC 2016

Señor
JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO
Alcalde Popular Municipal
Plaza Principal
Pueblorico Antioquia

Asunto: Denuncia Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo seis (6) folios Denuncia Convención Colectiva de Trabajo, que fue radicada en esta Dirección Territorial de Antioquia con el número 189944 del 26/12/2016.

Atentamente,


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.

Elaboró: EFREN M.

Anexo Seis (6) Folios



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN

P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Fran

Personería Jurídica 0615 del 22 de mayo de 1970
Diario Oficial 33163 del 8 de Octubre de 1970
MINISTERIO DEL TRABAJO
SECCIÓN TERRITORIAL DE ANTOQUIA
RADIACION NO: 01683

Medellín, 03 de febrero de 2017.

RECIBIDO 3 FEB 2017 2:20
[Signature]
Correspondencia

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: Entrega acta de **INSTALACION** de la mesa de negociación del pliego de peticiones, proceso que se adelanta entre el Municipio de Pueblorrico Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** seccional Pueblorrico Antioquia para sus Trabajadores oficiales.

Cordial saludo.

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacerle entrega de el Acta de **INSTALACIÓN** de fecha 02 de febrero de 2017 acta que se suscribe dentro del proceso de negociación colectiva que se adelanta actualmente entre el Municipio de Pueblorrico Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Seccional Pueblorrico, Titular de los derechos de los empleados afiliados en esa seccional. Como se verá, esta acta de instalación marca las reglas de juego mediante las cuales se registrarán las conversaciones entre las partes y proyecta las comisiones al desarrollo del tema propuesto.

Anexo 3 folios para el Ministerio.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

[Signature]
HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C SINTRAOFAN

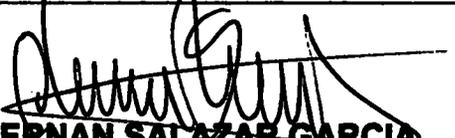
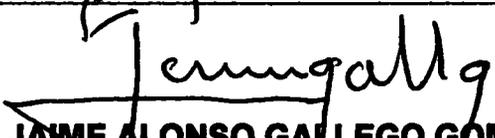
ACTA INSTALACION DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSION Y NEGOCIACION COLECTIVA VIGENCIA 2017-2018

Siendo las 10:25 de la mañana, del 02 de febrero 2017, nos reunimos en el municipio de Pueblorrico, en el despacho de la Alcaldía municipal, las comisiones negociadoras, con el propósito de hacer instalación oficial de las negociaciones con motivo de la presentación del pliego de peticiones por parte de los trabajadores oficiales de la administración municipal. Las comisiones estuvieron conformadas así: por parte del municipio de Pueblorrico: LEON JAIRO FRANCO ZAPATA, secretario de Gobierno , el asesor Jurídico externo del municipio HERNAN SALAZAR GARCIA , el secretario de Hacienda del Municipio NICOLAS GRANDA ECHAVARRIA y el asesor jurídico interno DANIEL OBANDO CANO Por parte de los trabajadores : FERNANDO TORRES RIOS, trabajador oficial del municipio de Pueblorrico, CARLOS MARIO VELASQUEZ CANO trabajador oficial del municipio de Pueblorrico, DIEGO ALEJANDRO CHICA OSPINA trabajador oficial del municipio de Pueblorrico JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ y OMAR HERNANDO PEREZ asesores de SINTRAOFAN, Esta acta de instalación contendrá en esencia los siguientes puntos: **ARTICULO PRIMERO:** se da lectura al decreto 004 del 19 de Enero del año 2017 expedido por el Alcalde del municipio de Pueblorrico (Ant) donde nombra la comisión negociadora y los enviste de todos los poderes de facultades y de igual manera a las comunicaciones enviadas por la organización sindical, tanto al ministerio de la protección social, en la que se da fe de que los representantes de los trabajadores sentados en la mesa han sido debidamente facultados por la asamblea para actuar válidamente en este proceso. **ARTÍCULO SEGUNDO:** sobre las fechas de reunión de etapa de arreglo directo, se convino lo siguiente: los días 22 y 28 de febrero de 2017 en el siguiente horario 10 am a 12-30 pm y 02 pm a 04 pm, en la reunión del 28 de febrero se acordaran las siguientes fechas de negociación dentro de la etapa de arreglo directo. se convino de igual manera que una vez transcurridos los veinte días de arreglo directo no se llegaría a un acuerdo se prorrogara por 20 días más; . **ARTÍCULO TERCERO:** sobre el sitio de reunión se convino: como sitio principal: el despacho del Alcalde municipal. **ARTÍCULO CUARTO:** sobre la metodología se convino lo siguiente: el pliego de peticiones será abordado y discutido, artículo por artículo, en el orden presentado por la organización sindical, dando la posibilidad de dejar artículos pendientes y pasar a la discusión de articulo nuevos. **ARTÍCULO QUINTO:** garantía de negociación: los trabajadores que hacen parte de la comisión negociadora por parte del sindicato tendrán permiso permanente remunerado de tiempo completo desde el inicio de la negociación. hasta la resolución del conflicto establecido por los convenios internacionales 98 y 154 suscritos por Colombia y la OIT y la convención colectiva de trabajadores del municipio de Pueblorrico y en caso de ser necesario, el traslado de esta mesa de negociación a sitio diferente de la jurisdicción por falta de garantías el municipio de Pueblorrico , pagara los viáticos y transporte de los integrantes de la comisión que motive el desplazamiento (esta garantía la establecen los organismos competentes). **ARTÍCULO SEXTO:** si se llegara a las fechas finales de negociaciones las etapas de arreglo directo y proroga sin sé que se hubiere logrado un acuerdo total en relación del pliego de peticiones, en cumplimiento del artículo 434 del código sustantivo de trabajo , se levantarán actas de las etapas del arreglo directo y proroga, donde se consignaran los puntos de arreglo y los que han quedado pendientes , de estas actas y de las que se suscriban día a día se hará deposito ante el ministerio de la protección social para que surtan los efectos legales pertinentes. **ARTÍCULO SEPTIMO:** sobre el nombramiento de un secretario Ad- Hoc, se convino el nombramiento de la auxiliar administrativa de la Administración Municipal Carolina María Londoño B.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas las partes, se hará deposito ante el ministerio del trabajo para que surta efectos legales pertinentes y las comisiones adquieren el compromiso de reunirse el día 22 de febrero de 2017. a las 10 am.

Por parte del Municipio

por parte de los Trabajadores

 JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO Alcalde	 FERNANDO TORRES RIOS Trabajador Oficial
 NICOLAS GRANDA ECHAVARRIA Secretario de Hacienda	 CARLOS MARIO VELASQUEZ CANO Trabajador Oficial
 DANIEL OBANDO CANO Asesor Jurídico Interno	 DIEGO ALEJANDRO CHICA OSPINA Trabajador Oficial
 HERNAN SALAZAR GARCIA Asesor Jurídico Externo	 JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ Asesor Sindical
 LEON JAIRO FRANCO ZAPATA Secretario de Gobierno	 OMAR HERNANDO PEREZ Asesor Sindical



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
REGION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
BOGOTÁ D.C. No. 02875
MEDELLÍN
HORA
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y F.C.S.
23 FEB 2017
Correspondencia

Medellín, 23 febrero de 2017.

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: Entrega acta de negociación 001 FINAL o CIERRE del proceso de negociación en la etapa de arreglo directo que se adelanta entre el Municipio de Pueblorrico Antioquia y la Organización Sindical SINTRAOFAN Seccional Pueblorrico Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Cordial saludo.

Me permito en mi calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN hacerle entrega de el Acta de negociación Nro 001 y final o cierre de fecha 22 de febrero de 2017, acta que se suscribe dentro del proceso de negociación colectiva que se adelanta actualmente entre el Municipio de Pueblorrico Antioquia y la Organización Sindical SINTRAOFAN Seccional Pueblorrico Antioquia, Titular de los derechos de los Trabajadores Oficiales en esa seccional. Como se verá, esta acta de negociación da por terminada la negociación exitosa en la primera reunión que se llevo a cabo entre las partes y que proyecta la Convención Colectiva de Trabajo que se firmará.

Anexo 04 folios para las partes.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ
Vicepresidente J.D.C SINTRAOFAN

ACTA DE NEGOCIACION NRO.001 Y FINAL DE ARREGLO DIRECTO DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSION Y NEGOCIACION COLECTIVA 2017-2018

Siendo las 10:15 de la mañana, del 22 de febrero 2017, nos reunimos en el municipio de Pueblorrico, en el despacho de la Alcaldía municipal, las comisiones negociadoras, con el propósito de dar inicio a las negociaciones con motivo de la presentación del pliego de peticiones por parte de los trabajadores a la administración Municipal. Las comisiones estuvieron conformadas así: por parte del municipio de Pueblorrico: **JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO** Alcalde **LEON JAIRO FRANCO ZAPATA**, secretario de Gobierno, el asesor Jurídico externo del municipio **HERNAN SALAZAR GARCIA**, el secretario de Hacienda del Municipio **NICOLAS GRANDA ECHAVARRIA** y el asesor jurídico interno **DANIEL OBANDO CANO** Por parte de los trabajadores: **FERNANDO TORRES RIOS**, trabajador oficial del municipio de Pueblorrico, **CARLOS MARIO VELASQUEZ CANO** trabajador oficial del municipio de Pueblorrico, **DIEGO ALEJANDRO CHICA OSPINA** trabajador oficial del municipio de Pueblorrico **JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ** y **OMAR HERNANDO PEREZ** asesores de SINTRAOFAN, Esta acta de negociación que contendrá en esencia los siguientes puntos: da inicio el secretario de hacienda el señor Nicolás Elías Granda Echavarría, quien realiza una socialización con un análisis de los costos del pliego de peticiones de la convención colectiva de trabajo para la vigencia 2017-2018. **ARTICULO PRIMERO: DIAS DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA COMO COMPENSARIOS;** se aprueba el punto el cual quedara, a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia se compromete a que cada vez que ocurra el hecho de la programación del día de recreación y deporte en el cual no puedan participar algunos beneficiarios de la convención por motivos de enfermedad o disfrute de vacaciones, los mismos le serán concedidos una vez regrese o se recupere, adquiriéndose por parte del trabajador la obligación de realizar actividades similares a las programadas por el resto de los compañeros en el día de la recreación. **ARTÍCULO SEGUNDO: AYUDAS Y PERMISOS EN EVENTOS CATASTROFICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:** se aprueba el numeral dos el cual quedara de la siguiente forma, el permiso remunerado se otorgara de acuerdo a la magnitud del hecho catastrófico, previa certificación del jefe de planeación, quien es el coordinador del comité local de riesgo, el numeral tres quedara de la siguiente forma el municipio se compromete a incluir a sus trabajadores sindicalizados en aquellos planes de vivienda que desarrollo o lo haga por otras entidades siempre y cuando no tengan vivienda propia y aporte el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada proyecto, el numeral cuatro aquellos trabajadores que tengan el lote el municipio los tendrá en cuenta en los mejoramientos de vivienda. **ARTÍCULO TERCERO: OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO** EL municipio A quien cumpla de uno a diez años de servicio se otorgaran tres (03) días de tiempo remunerado y quien cumpla de once a treinta años de servicio se otorgaran cinco (05) días de tiempo remunerado. **ARTÍCULO CUARTO: AUXILIO O APOORTE PARA EL ESTUDIO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES** el presente punto es retirado de la negociación por parte del equipo negociador del sindicato. **ARTÍCULO QUINTO: CONSOLIDACION DE LA HISTORIA LABORAL:** a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Pueblorrico, se compromete a que en el término de la presente vigencia (31 de diciembre 2017) establecido el acuerdo, el municipio realizara los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados

2


afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, harás las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo. **ARTÍCULO SEXTO: GARANTIAS SINDICALES, RESPETO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y A LOS TRATADO Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA OIT** el presente punto es retirado de la negociación por parte del equipo negociador del sindicato. **ARTÍCULO SEPTIMO: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES** a partir de la vigencia presente convención colectiva el municipio de Pueblorrico se compromete a reconocer todas aquellas incapacidades que sean de tres días y hasta seis días y en tal sentido la reconocerá siempre en el 100% de su valor. **ARTICULO OCTAVO: APLICACIÓN DEL DECRETO 1164 DEL 25 DE JUNIO DE 2014** a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pueblorrico Antioquia se compromete a dar aplicación a lo establecido por el decreto 1164 del 25 de Junio de 2014 y en tal sentido a través de las EPS brindar cobertura en salud a los hijos de trabajadores que sean mayores a 18 años siempre y cuando estos exclusivamente se encuentren estudiando. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO SALARIAL** el municipio de Pueblorrico Antioquia y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementara los salarios a los trabajadores de la siguiente manera:

- A- Para la primera vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el incremento será de 1.5 % por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado al 31 de diciembre de 2016 con retroactividad a 01 de enero de 2017.
- B- Para la segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 el incremento será del 2% por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.

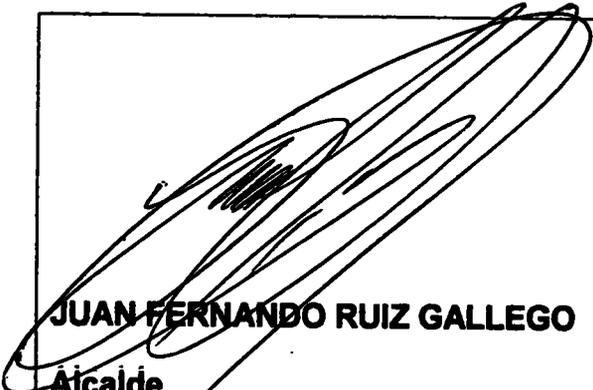
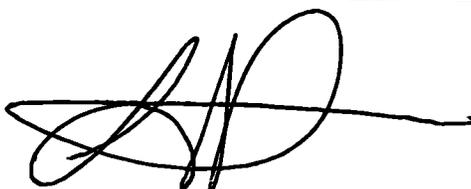
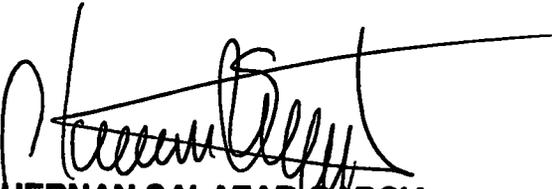
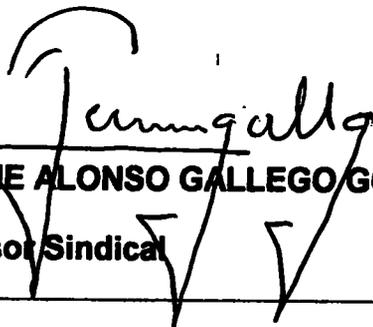
ARTICULO DECIMO: VIGENCIA La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018

Lãs pãrtês dêjãñ êxpřêsã cõnstañciã quẽ lõs dêrêchõs ãdquiriðõs põr lõs trabajadores del municipio de Pueblorrico, mediante clausulas, artículos, parágrafos, párrafos, acuerdos municipales, actas y acuerdo extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, convenciones colectivas de trabajo y laudos arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte continúan vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente, siendo la 01:57 se suscribe por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas las partes, se hará deposito ante el ministerio del trabajo para que surta efectos legales pertinentes.

Por parte del Municipio

por parte de los Trabajadores

 <p>JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO Acalde</p>	 <p>FERNANDO TORRES RIOS Trabajador Oficial</p>
 <p>NICOLAS GRANDA ECHAVARRIA Secretario de Hacienda</p>	 <p>CARLOS MARIO VELASQUEZ CANO Trabajador Oficial</p>
 <p>DANIEL OBANDO CANO Asesor Jurídico Interno</p>	 <p>DIEGO ALEJANDRO CHICA OSPINA Trabajador Oficial</p>
 <p>HERNAN SALAZAR GARCIA Asesor Jurídico Externo</p>	 <p>JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ Asesor Sindical</p>
 <p>LEON JAIRO FRANCO ZAPATA Secretario de Gobierno</p>	 <p>OMAR HERNANDO PEREZ Asesor Sindical</p>